

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
ANA MARIA CALIVA
 Directora General

AÑO LXII N° 5119

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2017.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0110

RIO GALLEGOS, 21 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 505.414/17, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la ciudad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación “Santa Cruz Sustentable”, con fecha 18 de diciembre de 2015, el titular de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Sr. Teodoro Camino, suscribió un Acta Acuerdo con los Sres. Daniel Hernández, Guadalupe Fernández y Jesica Constancio en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución MG. N° 004 de fecha 18 de diciembre de 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de diciembre de 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de diciembre de 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz según lo informado por el interventor a fojas 3;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 6.471.786,10)** a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, judiciales, aportes y contribuciones, cuota sindical y segunda cuota del Sueldo Anual Complementario 2016 con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 11 del Decreto 157/15;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 108/17, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 158 y SLyT-N° 119/17, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 185;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 6.471.786,10)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
 Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
 Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
 Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
 Ministra de Salud y Ambiente
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
 Fiscalía de Estado

Sustentable para que instrumente el pago de haberes, judiciales, aportes y contribuciones, cuota sindical y segunda cuota del Sueldo Anual Complementario 2016 según lo indicado en los Anexos que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE** el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: 1 Ministerio de Gobierno - FINALIDAD: 3 Servicios Sociales - FUNCIÓN: 3 Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: 3 Promoción y Asistencia Social sin discriminar - SECCIÓN: 1 Erogaciones Corrientes - SECTOR: 3 Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: 7 Transferencias - PARTIDA PARCIAL: 1 Transferencias al Sector privado para financiar gastos corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: 7 Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Ejercicio 2017-

Artículo 3°.- **ABONAR** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Dirección Provincial de Administración - Despacho y Control de Gestión, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a favor de la “Fundación de Santa Cruz Sustentable” para ser transferida a la Cuenta N° 1031969898001- CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0111

RIO GALLEGOS, 21 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 505.347/17, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 2367/2016, se promulgó bajo el N° 3523 la Ley sancionada por la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS en Sesión Ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2016, mediante la cual se aprueba la Ley de Seguridad Pública;

Que la presente Ley establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema de seguridad pública de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que conforme lo determina el Capítulo IV, Artículos 11 y 12 de la Ley N° 3523 el SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD tendrá a su cargo la Conducción Operativa de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Provinciales asistiendo al MINISTRO DE GOBIERNO; y para ello el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL adoptará la estructura organizativa funcional a los efectos de cumplimentar las funciones encomendadas por la presente ley;

Que el presente se dicta en cumplimiento al proceso de reglamentación de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública en lo que respecta a su artículo 12;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 106/17, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 117;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUÉBASE**, a partir del día 1° de febrero del año 2017 la reglamentación del Artículo 12 de la Ley N° 3523 “ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD” que como ANEXOS I y II forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Seguridad, quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

ANEXO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

NOMBRE: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

DEPENDIENTE DE: MINISTRO DE GOBIERNO

UNIDADES A SU CARGO: POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

AGENCIA PROVINCIA DE SEGURIDAD VIAL

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENLACES Y COMUNICACIONES INTERJURISDICCIONALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO**

MISIÓN: Asistir al Ministro de Gobierno en todo lo concerniente a la seguridad pública, asegurando el resguardo de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías, y la plena vigencia de la instituciones del sistema representativo y republicano que establece la Constitución Provincial.

FUNCIONES:

1. Asistir al Ministro de Gobierno en todo lo concerniente a la seguridad de la Provincia.
2. Formular las políticas públicas en materia de seguridad, coordinando, dirigiendo, supervisando y apoyando a la Policía de la Provincia.
3. Entender la cuestión carcelaria asegurando los extremos previstos por el Artículo 28 de la Constitución Provincial y la normativa vigente en la materia.
4. Planificar, coordinar, controlar las líneas de acción e intervención territorial en materia de seguridad ciudadana.
5. Desarrollar y entender las relaciones con otros organismos, instituciones, entes y/o reparticiones tanto del ámbito público como privada, Nacionales, Provinciales, Municipales e Internacionales, y con los demás poderes del Estado.
6. Asesorar, intervenir y proponer en la instrumentación, elaboración y perfeccionamiento de las normas y reglamentos atinentes a mejorar la seguridad pública y privada en todos sus aspectos.
7. Proponer y diseñar los planes, programas y proyectos de investigación de la política criminal.
8. Determinar y diseñar la logística del sistema de seguridad, coordinando la actuación y la actividad de la Policía de la Provincia.
9. Articular dispositivos de seguridad que coordinen la actuación de la Policía de la Provincia, sobre el diagnóstico diferenciado que tenga de fuente la participación comunitaria, la demanda social y la información criminal calificada.
10. Coordinar y ejecutar las acciones de prevención respuesta requerida para la protección civil de los habitantes ante hechos del hombre y de la naturaleza.
11. Entender en la coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial.
12. Intervenir en los procesos de evaluación de desempeño, ascensos del personal de la Policía de la Provincia, y asignación de destinos y formulación del perfil de los ingresantes a la misma.
13. Atender en todo lo relativo al régimen disciplinario y del control de la Policía de la Provincia de acuerdo a la normativa vigente.
14. Establecer las políticas de gestión conducentes para el bienestar del personal policial, como a su vez dimensionar las necesidades de equipamiento de la Policía de la Provincia realizando las inversiones correspondientes.
15. Atender las causas de la criminalidad con políticas de prevención social, interviniendo en la detección de delitos con carácter preventivo.

NOMBRE: SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DEPENDIENTE DE: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

UNIDADES A SU CARGO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MISIÓN: Asistir al Secretario de Estado de Seguridad en la implementación de políticas de seguridad, en la planificación del diseño logístico de la seguridad, así como también en la toma de decisiones de la información criminal y estadística producida en el área en interacción con la institución policial y de la sociedad civil.

FUNCIONES:

1. Asistir al Secretario en la implementación de políticas de seguridad a escala territorial articulando la actuación de la Policía de la Provincia con el componente de la participación ciudadana.
2. Promover la participación ciudadana en forma organizada a los efectos de establecer ámbitos de contención y respuesta al problema del delito y la inseguridad.
3. Asistir al Secretario en la planificación del modelo de actuación de la Policía de la Provincia, atendiendo la especificidad del conflicto o características del ámbito de actuación.
4. Intervenir en el Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.
5. Producir y sistematizar toda la información criminal y el análisis que surja de la misma en coordinación e intercambio con la Policía de la Provincia.
6. Asesorar al Secretario en la instrumentación, elaboración y perfeccionamiento de las normas y reglamentos atinentes a mejorar la seguridad pública y privada en todos sus aspectos.
7. Atender en todo lo concerniente a la promoción del bienestar del personal policial.
8. Asistir al Secretario en la elaboración de planes de formación y capacitación, así como programas de entrenamiento especializado.
9. Proponer programas en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo con la actualidad y complejidad de las situaciones que se presenten.

NOMBRE: AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (Subsecretaría)

DEPENDIENTE DE: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

UNIDADES A SU CARGO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y LOGÍSTICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL

MISIÓN: Asistir al Secretario de Estado de Seguridad en todo lo concerniente a la promoción de acciones que tengan por objeto reducir la tasa de siniestralidad en el territorio de la Provincia de Santa Cruz.

FUNCIONES:

1. Asistir al Secretario de Seguridad en la formulación de las políticas públicas relativas a la seguridad vial.
2. Asesorar al Secretario en la coordinación de tareas y desempeño de la Policía de la Provincia, en materia de fiscalización y control del tránsito y de la seguridad vial.
3. Coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio de la Provincia.
4. Proponer la actualización de la normativa en materia de seguridad vial.
5. Investigar los siniestros de tránsito, planificando las políticas estratégicas para la adopción de las medidas preventivas y promover la implementación de las mismas, por intermedio del Observatorio de Seguridad Vial.
6. Organizar y dictar cursos y seminarios de capacitación a técnicos y funcionarios provinciales y locales, como así también a abiertas a la comunidad.
7. Elaborar campañas de concientización en seguridad vial.
8. Coordinar con el Consejo Provincial de Seguridad Vial todas aquellas medidas necesarias para la efectiva aplicación de la normativa de tránsito. Las mismas acompañadas con los estudios técnicos y legales que justifiquen su presentación.
9. Coordinar el seguimiento y control de propuestas que emanen del Consejo Provincial de Seguridad Vial y las acciones de la agencia Nacional de Seguridad Vial.
10. Llevar adelante el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito en el marco de lo reglado por el art. 4 de la Ley Provincial N° 2417 que se reglamenta por el Decreto Provincial N° 415/98 y su modificatoria el N° 213/14; en concordancia con el art. 8° de la Ley Nacional N° 24.449 modificado por el art. 23° de la Ley N° 26.363.

NOMBRE: SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS

DEPENDIENTE DE: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

UNIDADES A SU CARGO: PATRONATO DE LIBERADOS Y EXCARCELADOS

MISIÓN: Asistir al Secretario de Estado de Seguridad en todo lo concerniente a los asuntos de política penitenciaria, como así también, al diseño institucional del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz.

FUNCIONES:

1. Asistir al Secretario en la política penitenciaria y en la elaboración de propuestas de reforma en la materia.
2. Asistir al Secretario en materia de ejecución penal.
3. Proponer políticas y programas relativos a problemáticas de la ejecución de la pena.
4. Asistir al Secretario en la administración y funcionamiento del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz.
5. Proponer políticas y programas relativos a la readaptación social de los internos.
6. Atender lo relativo a las acciones desarrolladas por el Patronato de Liberados de la Provincia de Santa Cruz.
7. Llevar adelante estudios, investigaciones y estadísticas vinculadas con la problemática penitenciaria y del sistema penitenciario.
8. Asistir al Secretario en lo relativo a las acciones desarrolladas mediante el Consejo Federal Penitenciario.

NOMBRE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENLACES Y COMUNICACIONES INTERJURISDICCIONALES

DEPENDIENTE DE: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

UNIDADES A SU CARGO: NINGUNA

MISIÓN: Asesorar al Secretario de Estado de Seguridad en lo relativo a los sistemas y servicios de comunicaciones destinados a las relaciones entre organismos gubernamentales.

FUNCIONES:

1. Asistir al Secretario de Estado de Seguridad en la coordinación del procesamiento de comunicaciones de la seguridad vinculada al accionar de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.
2. Mantener relaciones y enlaces con los organismos de gobierno en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal.
3. Coordinar el intercambio de información de la Secretaría de Seguridad con las Instituciones Policiales y de Seguridad.
4. Asistir al Secretario de Seguridad en la articulación institucional con los distintos Organismos No Gubernamentales Nacionales, Provinciales y Municipales.

NOMBRE: DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO

DEPENDIENTE DE: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

UNIDADES A SU CARGO: DIRECCIÓN DE DESPACHO

MISIÓN: Asistir al Secretario de Estado de Seguridad frente a la tramitación de sumarios administrativos con relación a faltas cometidas por el personal policial, como así también, la imposición de recursos administrativo en temas de su competencia.

FUNCIONES:

1. Elaborar la información técnico-jurídica que le sea requerida.
2. Emitir dictámenes a requerimiento de las dependencias de la Secretaría de Estado de Seguridad.
3. Dictaminar en las actuaciones en la que se sustancien recursos administrativos contra actos emanados de la Jurisdicción.

4. Intervenir en la elaboración, celebración, ejecución y aplicación de los convenios y acuerdos en los que sea parte la Jurisdicción, relativos a su competencia.

5. Organizar y llevar un registro de los expedientes administrativos y judiciales en trámite en la Dirección General.

6. Organizar y llevar un repertorio de legislación, jurisprudencia y doctrina sobre las materias concernientes al cumplimiento de sus funciones; y organizar la biblioteca jurídica de la Asesoría.

7. Organizar y llevar un registro de dictámenes, actuaciones y documentos de la Asesoría.

NOMBRE: DIRECCIÓN DE DESPACHO

DEPENDIENTE DE: DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO

UNIDADES A SU CARGO: NINGUNA

MISIÓN: Asistir al Director General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho en todo lo concerniente a la administración general de la Secretaría de Estado de Seguridad.

FUNCIONES:

1. Atender el despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad.
2. Realizar la recepción, registro, distribución, despacho y archivo de la correspondencia, la documentación tramitada, expedientes, oficios y/o todo trámite administrativo de competencia.
3. Llevar el ordenamiento de las disposiciones y/o resoluciones que firme el Secretario de Estado.
4. Tramitar el registro y archivo de documentación confidencial.
5. Atender todo ateniendo a audiencias de la secretaría.

NOMBRE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN

DEPENDIENTE DE: SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

UNIDADES A SU CARGO: DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CRIMINAL

MISIÓN: Asistir al Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana en la coordinación general de los temas inherentes a su competencia; la formulación, supervisión y ejecución de los planes logísticos y administrativos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad; como así también en lo inherente a la producción de la información criminal.

FUNCIONES:

1. Elaborar el presupuesto anual de la Secretaría de Estado de Seguridad, las Subsecretarías y demás Unidades a su cargo; como así también el de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.
2. Planificar sobre las necesidades de las Unidades pertenecientes a la Secretaría de Estado de Seguridad y las Fuerzas Policiales y de Seguridad el programa anual de compras de bienes y contrataciones de servicios para una adecuada ejecución del presupuesto.
3. Asistir al Subsecretario en la implementación de políticas presupuestarias de bienestar social del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.
4. Asistir al Subsecretario en la implementación, evaluación y supervisión de la ejecución de los planes logísticos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.
5. Promover la racionalización, integración y adecuación a las capacidades determinadas como necesarias por el planeamiento estratégico.
6. Asistir al Subsecretario en la elaboración de planes de capacitación y formación del personal policial y de las

fuerzas de seguridad, poniendo especial atención en la temática de derechos humanos, de género, mediación y resolución alternativa de conflictos.

7. Propiciar la sistematización, análisis y estadística de la información criminal producida en el área.

NOMBRE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

DEPENDIENTE DE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN

UNIDADES A SU CARGO: NINGUNA

MISIÓN: Asistir al Director Provincial en la evaluación de las incidencias presupuestarias derivadas de las etapas de planificación y programación de los objetivos y actividades de las Fuerzas Policiales y de Seguridad y demás organismos de la Secretaría de Seguridad.

FUNCIONES:

1. Asistir al Director Provincial en la articulación del proceso de formulación del anteproyecto del presupuesto.
2. Asistir al Director Provincial en el seguimiento de la ejecución de la política presupuestaria y de la normalización logística de la seguridad.
3. Asistir al Director Provincial en la evaluación del presupuesto según la planificación oportunamente realizada.

NOMBRE: DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD

DEPENDIENTE DE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN

UNIDADES A SU CARGO: NINGUNA

MISIÓN: Asistir al Director Provincial en la elaboración de planes de capacitación y formación, así como programas de entrenamiento especializado.

FUNCIONES:

1. Asistir al Director Provincial en la capacitación de las fuerzas policiales y de seguridad, formulando y supervisando los contenidos correspondientes y la política de recursos humanos.
2. Asistir al Director Provincial en los planes de formación del personal policial y de las fuerzas de seguridad poniendo especial atención en la temática de derechos humanos, de género, mediación y resolución alternativa de conflictos.
3. Asistir al Director Provincial en la ejecución de los programas de entrenamiento especializado de las fuerzas policiales y de seguridad, de acuerdo con la actualidad y complejidad de las situaciones que se presenten.

NOMBRE: DIRECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CRIMINAL

DEPENDIENTE DE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN

UNIDADES A SU CARGO: NINGUNA

MISIÓN: Asesorar al Director Provincial en la toma de decisiones de la información criminal y estadística producida en el área.

FUNCIONES:

1. Sistematizar la información criminal y estadística producida en el área.
2. Asistir al Director Provincial en la sistematización y análisis de la información criminal.
3. Coordinar el intercambio de información con los diferentes organismos según su competencia, y con las instituciones policiales y de seguridad.
4. Realizar el análisis de la información a fin de facilitar la implementación de políticas de seguridad a

escala territorial.

NOMBRE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPENDIENTE DE: SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

UNIDADES A SU CARGO: DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO

MISIÓN: Asesorar en la elaboración de las políticas de acercamiento del Estado a la sociedad a los fines de dar respuesta a la problemática planteada y a la sociedad civil, a través de la implementación de ámbitos participativos con presencia de las instituciones policiales.

FUNCIONES:

1. Asistir al Subsecretario en el diseño e implementación de políticas de participación ciudadana y prevención del delito y la violencia.
2. Establecer y coordinar mecanismos preventivos de acción territorial.
3. Implementar acciones de prevención social del delito, identificando los problemas potenciales que llevan a las poblaciones a estar en conflicto con la ley penal.
4. Promover la articulación y participación con actores diversos, vinculados a la temática, en el marco de una estrategia predeterminada.
5. Promover la participación ciudadana en forma organizada a los efectos de establecer ámbitos de contención y respuesta al problema del delito.

NOMBRE: DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

DEPENDIENTE DE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

UNIDADES A SU CARGO: NINGUNA

MISIÓN: Asistir al Director Provincial en la coordinación de la promoción de la participación ciudadana para el seguimiento e involucramiento de la comunidad en la temática de la seguridad pública, en el ámbito de su competencia.

FUNCIONES:

1. Identificar las problemáticas en materia de seguridad propias de la región a fin de dar una respuesta efectiva a los mismos.
2. Desarrollar actividades que faciliten la participación de la ciudadanía en la elaboración de propuestas en relación a la problemática de la seguridad.
3. Asistir en el diseño e implementación de políticas de difusión y comunicación social en materia de participación ciudadana en relación a la prevención de la violencia y el delito.
4. Desarrollar actividades y proyectos que fomenten la participación de la ciudadanía en la temática de seguridad a través de Organizaciones no Gubernamentales en la región.

NOMBRE: DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO

DEPENDIENTE DE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

UNIDADES A SU CARGO: NINGUNA

MISIÓN: Asesorar al Director Provincial en el diseño e implementación de políticas de prevención del delito y la violencia, proponiendo mecanismos preventivos de acción territorial.

FUNCIONES:

1. Ejecutar mecanismos a fin de garantizar la gestión institucional preventiva y no violenta de conflictos.
2. Asesorar al Director Provincial en el abordaje a escala territorial de la prevención del delito y la violencia.

3. Diagramar la implementación de políticas de prevención de la violencia y el delito en el territorio.

4. Articular acciones con los gobiernos municipales a fin de facilitar la ejecución de las políticas implementadas.

5. Ejecutar, en conjunto con Organizaciones no Gubernamentales, programas y proyectos, destinados a la prevención del delito y la violencia.

NOMBRE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y LOGÍSTICA

DEPENDIENTE DE: AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

UNIDADES A SU CARGO: DIRECCIÓN OPERATIVA

DIRECCIÓN LOGÍSTICA

MISIÓN: Asistir al Director Ejecutivo de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en todo lo concerniente a la planificación de operativos y campañas viales, como así también intervenir en lo relativo al diseño logístico de las necesidades determinadas por el planeamiento estratégico.

FUNCIONES:

1. Coordinar con las Fuerzas Policiales y de Seguridad Nacionales y/o Provinciales y Autoridades Municipales en materia de tránsito lo que concierne al desarrollo de operativos de control y prevención vial.

2. Mantener el cuerpo operativo capacitado y actualizado coordinando las capacitaciones con la Dirección Provincial de Estadística, Capacitación y Educación Vial.

3. Elaborar el protocolo de actuación de los operativos en las rutas provinciales y nacionales, caminos rurales y/o en ejidos urbanos.

4. Atender todo lo relativo a los recursos logístico de la Agencia Provincial.

NOMBRE: DIRECCIÓN OPERATIVA

DEPENDIENTE DE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y LOGÍSTICA

UNIDADES A SU CARGO: NINGUNA

MISIÓN: Asistir al Director Provincial de Coordinación Operativa y Logística en todo lo concerniente al despliegue y desarrollo territorial de operativos de control y prevención vial.

FUNCIONES:

1. Asistir al Director Provincial en la planificación de operativos de control y prevención vial que se desarrollen en conjunto con las Fuerzas Policiales y de Seguridad Nacionales y Provinciales.

2. Asistir al Director Provincial en la elaboración del protocolo de actuación de los operativos en las rutas provinciales y nacionales, caminos rurales y/o en ejidos urbanos.

3. Atender las necesidades en materia de capacitación del cuerpo operativo determinando las necesidades propias del desenvolvimiento de las tareas propias.

NOMBRE: DIRECCIÓN LOGÍSTICA

DEPENDIENTE DE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y LOGÍSTICA

UNIDADES A SU CARGO: NINGUNA

MISIÓN: Asistir al Director Provincial de Coordinación Operativa y Logística en todo lo concerniente al planeamiento y diseño logístico de los asuntos de su competencia.

FUNCIONES:

1. Intervenir en todo lo concerniente a la organización, control y coordinación de abastecimientos indumentaria, elementos técnicos, de seguridad y aspectos generales para el desenvolvimiento operativo de las diversas

acciones que emprenda la Agencia.

2. Controlar y gestionar la calibración de cinemómetros y alcoholímetros afectados a la Provincia.

3. Mantener los sistemas informáticos del equipamiento tecnológico afectados al servicio.

4. Atender todo lo concerniente a las necesidades de planeamiento logístico.

NOMBRE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL

DEPENDIENTE DE: AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

UNIDADES A SU CARGO: DIRECCIÓN DE OBSERVATORIO VIAL

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL

MISIÓN: Asistir al Director Ejecutivo de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en todo lo concerniente en todo lo concerniente al relevamiento de datos, confeccionamiento de estadísticas, planificación y generación de estrategias para la formulación de políticas de seguridad vial, como así también en la promoción y desarrollo de capacitación en educación vial.

FUNCIONES:

1. Coordinar junto a la Dirección Provincial de Coordinación Operativa y Logística la actualización doctrinaria en materia de seguridad vial para el cuerpo operativo.

2. Sistematizar toda la información estadística y el análisis que surja de la misma en materia de seguridad vial.

3. Promover campañas de concientización en seguridad vial.

4. Llevar adelante tareas de capacitación en materia de seguridad y educación vial.

NOMBRE: DIRECCIÓN DE OBSERVATORIO VIAL

DEPENDIENTE DE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICAS, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL

UNIDADES A SU CARGO: NINGUNA

MISIÓN: Asistir al Director Provincial de Estadística, Capacitación y Educación Vial en todo lo concerniente al relevamiento de datos, confeccionamiento de estadísticas, planificación y generación de estrategias para la formulación de políticas de seguridad vial.

FUNCIONES:

1. Desarrollar estadísticas y trabajos de investigación relacionados con la seguridad vial.

2. Asesorar en políticas estratégicas para la adopción de medidas preventivas y promover su implementación.

3. Implementar, formular y dirigir el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (REPAT).

NOMBRE: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL

DEPENDIENTE DE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL

UNIDADES A SU CARGO: NINGUNA

MISIÓN: Asistir al Director Provincial de Coordinación Operativa, Capacitación y Campañas Viales en la elaboración de planes de formación y capacitación en materia de seguridad vial.

FUNCIONES:

1. Elaborar campañas de concientización en seguridad y educación vial destinadas a la prevención de incidentes.

2. Coordinar, planificar, desarrollar junto al Consejo Provincial de Educación, actividades de capacitación,

talleres y seminarios destinados a docentes y alumnos de los distintos niveles educativos de la provincia.

3. Proponer convenios de cooperación con Universidades, organismos e instituciones - de la esfera público o privada: municipal, provincial, nacional o internacional - en la elaboración y realización de programas de capacitación de personal en materia de seguridad vial.

4. Atender la permanente capacitación, instrucción y evaluación del cuerpo operativo de la Agencia Provincial con coordinación de la Policía de la Provincia.

NOMBRE: PATRONATO DE LIBERADOS Y EXCARCELADOS (Jefatura de Departamento)

DEPENDIENTE DE: SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS

UNIDADES A SU CARGO: NINGUNA

MISIÓN: Asistir directamente al Consejo de Patronato de Liberados y Excarcelados y concretar la ejecución de las tareas que expresamente se le encomiende, de acuerdo con la normativa vigente.

FUNCIONES:

1. Intervenir en el tratamiento social del liberado hasta el cumplimiento de la pena a nivel individual, grupal y comunitario a través de proporcionarles un trabajo social y en coordinación con las instituciones del medio.

2. Trabajar en conjunto con el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz, en la preparación de los internos en condiciones de egresar por el régimen de libertad condicional o cumplimiento de la pena.

3. Facilitar a los liberados y egresados, los medios para la atención en lo que hace a su alojamiento y pasajes de acuerdo a lo normado por ley.

4. Coordinar con los Municipios y otras instituciones públicas y privadas la atención del liberado.

5. Implementar el sistema de libertad vigilada a través de una frecuencia de control mensual, presentación, visitas domiciliarias o correspondencia.

6. Adoptar las medidas que se estimen necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas.

7. En casos de urgencia deberá resolverse sobre los problemas que se presenten debiendo dar cuenta de ello al Consejo en primera oportunidad.

NOMBRE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DEPENDIENTE DE: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

UNIDADES A SU CARGO: DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIONES, DELEGACIONES Y VOLUNTARIADO

MISIÓN: Asistir al Secretario de Estado de Seguridad en todo lo concerniente a la planificación, organización y promoción de la protección civil y eventualmente en la coordinación en operaciones de emergencia dentro de la Provincia.

FUNCIONES:

1. Asistir al Secretario de Seguridad en la coordinación, comunicación y despliegue de acciones de prevención y respuesta inmediata ante emergencias y catástrofes naturales o antrópicas, en colaboración con las áreas federales, provinciales y municipales con competencia en la materia.

2. Formular las políticas y el planeamiento para la coordinación de las acciones de protección civil tendientes a prevenir, evitar, disminuir o mitigar los efectos de los desastres naturales o causados por el hombre.

3. Promover la coordinación de esfuerzos con otros organismos del Estado Provincial, Municipal y organizaciones civiles, respecto del tratamiento que exijan una actuación integral en materia de su competencia.

4. Elaborar programas y protocolos de gestión de riesgos, respuesta y mitigación de daños en colaboración con los organismos con competencia en la materia.

5. Ejecutar los protocolos de actuación coordinada

en situaciones de emergencia y catástrofe.

6. Asistir al Secretario de Seguridad, en todo lo atinente al resarcimiento de las consecuencias que producen las situaciones de emergencia y catástrofe y en la implementación de acciones preventivas y de estímulo que hagan al desarrollo de las infraestructuras provinciales y regionales en coordinación con los organismos pertinentes.

7. Diseñar, planificar e implementar mecanismos de actuación frente a situaciones de emergencia, coordinando la ejecución de las acciones previstas.

NOMBRE: DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

DEPENDIENTE DE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL

UNIDADES A SU CARGO: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO MECANICO

DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA

MISIÓN: Asistir al Director Provincial de Protección Civil en la respuesta ante situaciones de emergencias y/o desastres de origen natural o causados por el hombre.

FUNCIONES:

1. Asistir al Director Provincial en todo lo concerniente al Planeamiento, operaciones de emergencia y evaluación de daños.

2. Dirigir el sistema de alarma y telecomunicaciones, servicios de protección civil, relevamiento y evaluación de recursos humanos y materiales.

3. Formular un registro anual sobre accidentes, incidentes, siniestros, etc., que involucren a personas y/o bienes dentro del ámbito provincial.

NOMBRE: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES

DEPENDIENTE DE: DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

UNIDADES A SU CARGO: NINGUNA

MISIÓN: Asistir al Director General de Operaciones en la organización y ejecución de las comunicaciones con las dependencias gubernamentales en caso de emergencias y desastres.

FUNCIONES:

1. Asistir al Director General en lo relativo al funcionamiento y mantenimiento de los equipos de comunicación.

2. Llevar adelante las comunicaciones rápidas, seguras y eficaces que permitan el alcance entre las autoridades, los organismos, los servicios de protección y los distintos elementos integrantes de la protección civil.

3. Formular un sistema de alarma temprana a los efectos del mejoramiento de los enlaces y comunicaciones interjurisdiccionales.

4. Integrar el centro de operaciones de emergencia provincial para realizar la recepción y verificación de datos.

NOMBRE: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO

DEPENDIENTE DE: DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

UNIDADES A SU CARGO: NINGUNA

MISIÓN: Asistir al Director General de Operaciones en todo lo relativo al mantenimiento, conservación, registro y desenvolvimiento operativo de los bienes automotores.

FUNCIONES:

1. Atender en el planeamiento, mantenimiento y conservación de bienes automotores.

2. Entender en el registro y desenvolvimiento operativo de los bienes automotores.

NOMBRE: DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA

DEPENDIENTE DE: DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

UNIDADES A SU CARGO: NINGUNA

MISIÓN: Asistir al Director General de Operaciones en todo lo concerniente a la planificación y gestión de los recursos logísticos necesarios a los efectos de atender debidamente toda intervención operativa.

FUNCIONES:

1. Asistir al Director General en todo lo relativo al abastecimiento, equipamiento, automotores y depósitos, como así también en todas las tareas tendientes a lograr un óptimo desenvolvimiento operativo.

2. Llevar adelante la planificación programática y estratégica de los recursos logísticos necesarios a los efectos de atender las necesidades de la Dirección General.

NOMBRE: DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIONES, DELEGACIONES Y VOLUNTARIADO

DEPENDIENTE DE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL

UNIDADES A SU CARGO: DEPARTAMENTO DE VOLUNTARIADO

DEPARTAMENTO DE DELEGACIONES

MISIÓN: Asistir al Director Provincial de Protección Civil en la elaboración de planes de formación y capacitación en materia de protección civil y abordaje integral de emergencias y catástrofes.

FUNCIONES:

1. Asistir al Director Provincial en todo lo referido a la coordinación de acciones entre distintas delegaciones y medios integrantes de la Protección Civil ante el surgimiento de emergencias.

2. Llevar adelante la acción voluntaria, su promoción y capacitación en todo lo inherente a las actividades sociales de la Protección Civil.

3. Formular un programa de capacitaciones en materia de protección civil y abordaje integral de emergencias y catástrofes destinadas a integrantes de la protección civil, población en general y organizaciones no gubernamentales.

NOMBRE: DEPARTAMENTO DE VOLUNTARIADO

DEPENDIENTE DE: DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIONES, DELEGACIONES Y VOLUNTARIADO

UNIDADES A SU CARGO: NINGUNA

MISIÓN: Asesorar al Director General de Capacitaciones, Delegaciones y Voluntariados en todo lo concerniente a la relación de la acción voluntaria, como así también la promoción y capacitación de programas vinculados a actividades sociales y de la Protección Civil.

FUNCIONES:

1. Asistir al Director General en todo lo relativo a la acción voluntaria, su promoción y capacitación.

2. Asistir al Director General en la promoción de programas inherentes a la promoción de actividades sociales vinculadas con la Protección Civil.

NOMBRE: DEPARTAMENTO DE DELEGACIONES

DEPENDIENTE DE: DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIONES, DELEGACIONES Y VOLUNTARIADO

UNIDADES A SU CARGO: NINGUNA

MISIÓN: Asistir al Director General de Capacitaciones, Delegaciones y Voluntariado en lo concerniente a las relaciones interjurisdiccionales con las delegaciones de Protección Civil, como así también, en lo relativo a las atenciones necesarias frente a una emergencia.

FUNCIONES:

1. Asistir al Director General en las acciones destinadas a las delegaciones y medios integrantes de la Protección Civil ante el surgimiento de emergencias.

2. Asistir al Director General en todo lo relativo al planeamiento operativo de emergencias y evaluación de daños.

3. Coordinar con el área de logística lo relativo al planeamiento y ejecución de abastecimiento, depósitos de emergencias y requerimiento de bienes ante una emergencia.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0112

RIO GALLEGOS, 21 de Febrero de 2017.-
Expediente GOB-N° 114.144/17.-

AUTORÍZASE, la renovación del Contrato de Locación de Servicios enmarcado en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido desde el día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2017, con la señora Cintia Karina **RIQUELME** (D.N.I. N° 33.723.677), quien percibirá una remuneración equivalente a una (1) Categoría 224 – Agrupamiento: Administrativa, para cumplir funciones como Administrativa en la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Gobernación.-

FACÚLTASE, al Titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir y aprobar al respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo tomando la debida intervención el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura en las áreas competentes como así también queda facultado a disponer el cambio de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la pertinente Resolución.-

DECRETO N° 0113

RIO GALLEGOS, 21 de Febrero de 2017.-
Expediente MSA-N° 964.614/15.-

APRUÉBASE, la Licitación Pública N° 09/16, tendiente a la “**ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO FORTIFICADA CON FE, ZN Y ÁCIDO ASCÓRBICO, CON DESTINO A HOSPITALES, PUESTOS SANITARIOS Y CENTROS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**”.-

ADJUDÍCASE, a la firma “**VERÓNICA SACIA FEl**”, Proveedor N° 807, con domicilio fiscal en calle Bacacay N° 2851 Ciudad Autónoma de Buenos Aires C.P. 1406, por ser única oferta y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES CATORCE MIL (\$ 4.014.000,00)**.-

AFÉCTASE, la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES CATORCE MIL (\$ 4.014.000,00)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Salud Colectiva - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUB.FUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operaciones - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Consumo - PARTIDA PARCIAL: Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales - PARTIDA SUB.PARCIAL: Alimentos para Personas,

del Ejercicio 2017 – Ley de Presupuesto N° 3526.-

ABÓNESE a través de la Tesorería General de la Provincia a la firma comercial “**VERÓNICA S.A.C.I.A.F.e.I.**” Proveedor N° 807 – (CUIT-N° 30-50097982-4), la suma de **PESOS CUATRO MILLONES CATORCE MIL (\$ 4.014.000,00).**-

DECRETO N° 0116

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2017.-
Expediente MSA-N° 962.167/15.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0189/15, emanada por el entonces Ministerio de Salud, mediante la cual se encargó la atención del Despacho de la Dirección Médica Asociada del Hospital Zonal Caleta Olivia, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: “A” - Grado: IV - Categoría 22 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, doctora Betina Alejandra **PERSANI** (D.N.I N° 22.800.007), a partir del día 1° de febrero del año 2015, conforme a los términos establecidos por el Artículo 62 de Ley N° 1795 - **CARRERA PROFESIONAL SANITARIA** y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0117

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2017.-
Expediente MSA-N° 962.621/15.-

DESE POR RENOVADO el Contrato de Locación de Servicios enmarcado en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2016, con el agente Osvaldo Jorge **GONZALEZ** (Clase 1967 – D.N.I. N° 18.507.832), a quien se le fija una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento “ERAM” – Ley N° 1200 “Enfermería y otras Ramas Auxiliares de la Medicina” – Régimen Horario 40 Horas Semanales, según le fuera asignada mediante Decreto N° 1987/15.-

AUTORIZASE, la renovación del Contrato de Locación de Servicios enmarcado en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2017, respecto del agente Osvaldo Jorge **GONZALEZ** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.507.832), a quien se le fija una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento “ERAM” – Ley N° 1200 “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” – Régimen Horario de 40 Horas Semanales según le fuera asignada mediante Decreto N° 1987/15.-

FACULTASE al Titular de Salud y Ambiente a suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como así queda facultado a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de presentación de servicios dentro de la jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0118

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2017.-
Expediente MSA-N° 965.956/16.-

CONCEDASE, a partir del día 15 de febrero del año 2016, el beneficio establecido mediante Decreto N° 061/04 y sus correspondientes Decretos modificatorios, a favor del Director Provincial de Logística dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud y Ambiente, señor Gustavo Alejandro **FAURE DERENDINGER** (Clase 1985 – D.N.I. N° 31.378.940).-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0011

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2017.-
Expediente IDUV N° 047.565/57/2016.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Oficio N° 1373 de fecha 24 de agosto de 2016, en autos caratulados: “**AGUILAR CARDENAS CARLOS ROBERTO C/ MANSILLA MARIN LUISA S/DIVORCIO VIN-CULAR**”, Expediente N° 10.990/15, que tramitan por ante Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Dos de la Provincia de Santa Cruz, sito en Jofre de Loaiza N° 55 de Río Gallegos, Secretaría N° Dos, en el que se ordena que se deberá inscribir a nombre de la señora Luisa MANSILLA MARIN (DNI N° 18.871.828), como exclusiva propiedad, el inmueble individualizado como Circunscripción 04 – Sección D – Manzana 1122 – Parcela 26, sito en calle Ignacio Melgarejo N° 440, correspondiente a la Obra: “**PLAN 65 VIVIENDAS FEDERAL I EN RIO GALLEGOS**”, el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva, la unidad habitacional, identificada como Casa N° 40, correspondiente a la Obra: “**PLAN 65 VIVIENDAS FEDERAL I EN RIO GALLEGOS**”, a favor de la señora Luisa MANSILLA MARIN (DNI N° 18.871.828), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el 16 de diciembre de 1946 y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, individualizada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 161.714,28.-).

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Luisa MANSILLA MARIN (DNI N° 18.871.828) en el domicilio sito en calle Ignacio Melgarejo N° 440, de esta ciudad capital.-

RESOLUCION N° 0016

RIO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2017.-
Expediente IDUV N° 050.303/46/2015.-

DESADJUDICAR, por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 y del Artículo 18° del mismo plexo legal, y por la causal de falta de ocupación y mora, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 05, correspondiente a la Obra: “**PLAN VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PUERTO SANTA CRUZ**”, adjudicada en venta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 1151 de fecha 28 de septiembre de 2015, a favor de la señora María Teresa MOSQUERA (DNI N° 5.123.586), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora María Teresa MOSQUERA (DNI N° 5.123.586) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la interesada, en el domicilio sito en calle Av. Roca N° 1158, Casa N° 05 del Plan Viviendas Para Trabajadores de la Salud en Puerto Santa Cruz.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de la unidad habitacional, libre de ocupantes y enseres personales, en las oficinas de la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda/I.D.U.V. sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante los

mecanismo legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de la localidad de Puerto Santa Cruz, para conocimiento de sus Autoridades, y al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz.-

RESOLUCION N° 0139

RIO GALLEGOS, 03 de Febrero de 2017.-
Expediente IDUV N° 021.417/94/2014.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 12, correspondiente a la Obra: “**PLAN 60 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA**”, a favor de la señora María Alejandra MAXIMO (DNI N° 20.524.385), de nacionalidad argentina, nacida el 03 de abril de 1968, de estado civil divorciada; y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado al mes de septiembre de 2015, de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 447.519,65.-), el que será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto; a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar empleada de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la interesada, en el domicilio sito en el Plan 60 Viviendas FO.NA.VI., Casa N° 12, en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena.-

REMITIR a través del Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 681

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 68.758/CAP/1944 y Ac. 102.181/CAP/1928.-

Autorizar a la señora Isabel FERNANDEZ, D.N.I. N° 2.314.013, adjudicataria en venta de la superficie de 20.963 ha., 25 a., 54ca., 3707 m², ubicada en parte Sur y Oeste del lote 11, parte ángulo N.O., parte ángulo N.E. y parte Centro Este, Oeste del lote 15bis, parte ángulo S.E., lote 18bis, parte Sur lote 17 bis, parte ángulo S.O. lote 16bis y parte Centro Norte, lote 21, de la Zona Norte del Río Santa Cruz de esta Provincia donde funciona el establecimiento ganadero Manantial de las Chinas a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras a favor Benjamín MARTINEZ, D.N.I. N° 7.323.374.-

Autorizar al señor Celestino FERNANDEZ, D.N.I. N° 7.817.761, adjudicatario en venta de la superficie de 20.963 ha., 25 a., 54ca., 3707 m², ubicada en parte

Sur y Oeste del lote 11, parte ángulo N.O., parte ángulo N.E. y parte Centro Este, Oeste del lote 15bis, parte ángulo S.E., lote 18bis, parte Sur lote 17 bis, parte ángulo S.O. lote 16 bis y parte Centro Norte, lote 21, de la Zona Norte del Río Santa Cruz de esta Provincia donde funciona el establecimiento ganadero Manantial de las Chinas a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras a favor Claudio FIDALGO, D.N.I. N° 17.624.759.-

Autorizar al señor Virgilio Alberto FERNANDEZ, D.N.I. N° 16.419.272, adjudicatario en venta de la superficie de 20.963 ha., 25 a., 54ca., 3707 m², ubicada en parte S.O. del lote 11, parte ángulo N.O., parte ángulo N.E. y parte centro E. y O. del lote 15bis, parte ángulo S.E., lote 18bis, parte S. lote 17 bis, parte ángulo S.O. lote 16bis y parte centro N. lote 21, de la Zona Norte del Río Santa Cruz de esta Provincia donde funciona el establecimiento ganadero Manantial de las Chinas a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras a favor Claudio FIDALGO, D.N.I. N° 17.624.759.-

Dejar aclarado que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 100 has (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 689

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 489.365/CAP/2013.-

Caducase la adjudicación en venta a favor del señor Jorge Andrés PORTO, D.N.I. N° 22.427.371, por la superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²), ubicada en el lote b, y la superficie aproximada de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS (656,25 m²), ubicada en el lote n, ambas de la Manzana N° 4 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia; con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente. -

Declárase Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 695

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 498.676/CAP/2002.-

Caducase la adjudicación en venta a favor de la señora Sara Elena SOTO, D.N.I. N° 22.097.962, por la superficie CUATROCIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (450,00 m²) ubicada en la Parcela N° 2, de la Manzana N° 1, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente. -

Declárase Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 698

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 487.584/CAP/2010.-

Caducase la adjudicación en venta a favor de la señora Dolores Mabel PALACIOS, D.N.I. N° 28.076.039, por la superficie aproximada de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON QUINIENTOS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (634,531 m²) ubicada en la Parcela N° 12, de la Manzana N° 34, de la localidad de Cañadón Seco de esta Provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Declárase Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 699

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 487.582/CAP/2010.-

Caducase la adjudicación en venta a favor de la señora Valeria Fernanda DAVILA, D.N.I. N° 27.931.265, por la superficie aproximada de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON QUINIENTOS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (634,531 m²), ubicada en la Parcela N° 14, de la Manzana N° 34, de la localidad de Cañadón Seco de esta Provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Declárase Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior. -

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 700

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 487.579/CAP/2010.-

Caducase la adjudicación en venta a favor del señor Héctor Edgardo MOLINA, D.N.I. N° 28.009.098, por la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTISEIS METROS CON QUINIENTOS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (626,531 m²) ubicada en la Parcela N° 9, de la Manzana N° 34, de la localidad de Cañadón Seco de esta Provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Declárase Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior. -

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 701

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 487.585/CAP/2010.-

Caducase la adjudicación en venta a favor del señor José Fernando ZUNZUNEGUY, D.N.I. N° 30.673.255,

por la superficie aproximada de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON QUINIENTOS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (634,531 m²), ubicada en la Parcela N° 11, de la Manzana N° 34, de la localidad de Cañadón Seco de esta Provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Declárase Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior. -

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 702

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 487.586/CAP/2010.-

Caducase la adjudicación en venta a favor del señor Andrés Gustavo PALACIOS, D.N.I. N° 23.956.638, por la superficie aproximada de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON QUINIENTOS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (634,531) m², ubicada en la Parcela N° 10, de la Manzana N° 34, de la localidad de Cañadón Seco de esta Provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente. -

Declárase Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior. -

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 739

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.900/CAP/2012.-

Adjudicase en venta a favor del señor Sergio Daniel BENITEZ, D.N.I. N° 34.030.526., la superficie aproximada de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (492.42 m²) ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado

en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 740

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.264/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Daiana Mariel SIERVO, D.N.I. N° 31.935.838, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (437,74 m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 35 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la

adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 741

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 489.846/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Ana Elisa MALLEA, D.N.I. N° 36.926.455, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (499,77 m²) ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta

Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 742

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.905/CAP/2012.-

Adjudicase en venta a favor del señor Sebastián Mauro MENENDEZ, D.N.I. N° 26.016.047, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (440,85 m²) ubicada en la Parcela N° 3, de la Manzana N° 35 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria,

verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 743

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 489.902/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor del señor Rubén LEDESMA, D.N.I. N° 30.059.597, la superficie aproximada de SEISCIENTOS SETENTA METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (670,96 m²) ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 13 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial

se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 744

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 490.764/CAP/2015.-

Adjudicase en venta a favor del señor José Roberto GONZALEZ, D.N.I. N° 22.771.127, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (492,42 m²) ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho

por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 745

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.295/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor del señor Jesús Victoriano

BARRIOS, D.N.I. N° 4.587.552, la superficie aproximada de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (577,46 m²) ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 15 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 746

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.303/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor de los señores Juan Emiliano RISSONE RUBINO, D.N.I. N° 29.498.996 y Vanina Natalia RIVAROLA, D.N.I. N° 27.036.427, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (449,49 m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 24 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada los adjudicatarios deberán abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a los interesados.-

Los adjudicatarios declaran conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Los adjudicatarios en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de los adjudicatarios cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber

cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando los adjudicatarios hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, a cargo del por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial y de Minería, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. **PABLO PALACIOS - SECRETARIO-**, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento calle Hipólito Irigoyen N° 2056 en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **"LANNI ANDRES ROBESPIERRE S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO" Expte. 34770/15**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Andrés Robespierre LANNI DNI N° 7.329.139, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683 del C.P.C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de tres -3- días.-

CALETA OLIVIA, 24 de Noviembre de 2016.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-1

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Menor y Familia N° 1 con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por la Sra. **ARANDA JUANA, D.N.I. N° F- 0.559.110**; para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"ARANDA JUANA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 15.630/16**. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 30 de Noviembre de 2016.-

SONIA H. SAEZ

Abogada

T° VI F° 100 STJSC

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial, y de Minería a cargo de la Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Maria Camer, con asiento en Hipólito Yrigoyen N° 2056 de esta ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en autos caratulasdos: **"NORAGARCIA EUGENIAS/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 35.805/2016**, cita y emplaza a herederos y acreedores, de Doña **Eugenia NORA GARCIA, D.N.I. N° 93.590.435**, y a quienes se considerasen con derecho a los bienes de los causantes para que en el término de TREINTA días acrediten dichas circunstancias. Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- El auto que ordena el presente dice : **"Caleta Olivia, 13 de Diciembre de 2016.-**

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia ... Fdo. Dra. Malena Kareen Totino Soto. Juez".-

CALETA OLIVIA, 1° de Febrero de 2017.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic por subrogancia legal, con asiento en Marcelino Alvarez n° 113 de esta ciudad, Secretaría n° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. **EDUARDO AMBROSIO BUSI, D.N.I. M7.140.817** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a fin de que tomen la intervención que les correspondan en los autos caratulados: **"BUSI EDUARDO AMBROSIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO (Expte, n° 27257/16)"**.

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Tiempo Sur".

RIO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2017.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S S FRANCISCO MARINKOVIC, Titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pasaje Kennedy casa n° 3 de Río Gallegos, Secretaría n° 1, a mi cargo se cita y emplaza a estar a derecho en el plazo de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. **MARIA AMELIA CEBALLOS, DNI. n° 13.186.899**, en autos caratulados: **"CEBALLOS MARIA AMELIA S/SUCESION AB-INTESTATO", expte. n° 18.405/16.-**

Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2016.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Antonio Andrade, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Dos, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Gutierrez Meyer, de esta ciudad capital, se cita al Sr. **CRISTIAN OSCAR ROMERO D.N.I. N° 27.664.574**, en autos caratulados: **"ROMERO TAJES SEIRA NAHIARA Y OTRO S/ AUTORIZACION DE VIAJE" EXPTE.**

N° 10912/15, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a juicio por sí o por apoderado, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de resolver conforme los intereses de los niños, lo que resulte de las constancias obrantes en el expediente y declarárselo ausente y designándosele Defensor Oficial para que lo represente.- Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y difúndase su contenido en dos tandas diarias, en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio citado, por el plazo de dos días.-

RIO GALLEGOS, 16 de Febrero de 2017.-

Ma. CARLOTA GUTIERREZ MEYER

Secretaria

Juzgado de Familia N° Dos

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Puerto San Julián -sito en Avda. San Martín N° 888-, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Jefe de Despacho Sr. Carlos Muruzabal, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **DON GIFFORD ANDRES JORGE**, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer sus derechos que les corresponden en autos caratulados: **"GIFFORD ANDRES JORGE S/ Sucesión Ab-intestato. (Expte. N° G-12271/16)"**. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y en el diario "LA OPINION AUSTRAL" con domicilio en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIAN, 17 de Febrero de 2017.-

CARLOS M. MURUZABAL

Jefe de Despacho

A C Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría actuaría a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, en los autos: **"OLMOS, CECILIA ELIZABETH S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° O-18.021/16**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. **OLMOS Cecilia Elizabeth**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 18 de Octubre de 2016.-

GABRIELA NATALIA CHAILE

Secretaria

P-2

EDICTO

La Sra. Juez, Dra. Malena Kareen Tonino Soto, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N°2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería por subrogancia legal, sito en 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría actuaría a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, en los autos: **"MILLAPAN JUAN s/SUCESION AB- INTESTATO" (Expte. N° 18.213/16)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sr. **JUAN MILLAPAN**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense

edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. El auto que ordena publicar edictos dice: "Caleta Olivia 01 de Febrero de 2017- ..publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz. Fdo. Dra. Malena Kareen Totino Soto- Juez".-

CALETA OLIVIA, de Febrero de 2017.-

ISMAEL RAMON MACHUCA

Mat. 254 TOMO II FOLIO 54 CHUBUT

TOMO V FOLIO 72 T.J.S.C.

TOMO 57 FOLIO 724 C.S.J.N

ABOGADO

P-2

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante, Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, sito en Hipolito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría actuaría a cargo de la Dra. Ana Maria Carner, en los autos: "**DIAS DOMICIANO NORMANDI S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 35.793/16, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Domiciano Normando Dias (D.N.I. N° 6.947.761), para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.

Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 20 de Febrero de 2017.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. CLEMENTINA ALVARADO ALVARADO DNI N° 10.157.695 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados "**ALVARADO ALVARADO CLEMENTINA S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. 18.669/16, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 7 de Febrero de 2017.-

Dra. SILVANA VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Escribano Público Raúl Gastón Ignao, hace Saber por un día que "**ESUVIAL S.A.**" inscripta el 17 de diciembre de 2010 bajo el número 123 Folio 867/877 Tomo V del Libro de Inscripciones de Sociedades Anónimas en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la Segunda Circunscripción con asiento en Caleta Olivia, que por escritura pública 25 del 3/02/2017 pasada al folio 51 ante la Escribana María Alejandra Bulubasich, titular del Registro N° 1671 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se protocolizó lo

siguiente: a) Acta de Directorio N° 55 del 20 de Mayo de 2016 donde se pone en consideración el siguiente Orden del día: 1. Consideración de la Renuncia de los Directores. 2. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de mayo de 2016 a las 11:00 hs. primera convocatoria y 12:00 hs segunda convocatoria en la sede social, b) Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 13 del 24 de mayo de 2016 donde se pone a consideración el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar acta. 2- Consideración de la renuncia de directores. Consideración de sus gestiones. 3- Designación de tres directores titulares y un director suplente hasta completar el mandato. Se resuelve por unanimidad designar como directores titulares a Carlos Fabian de Souza, Gustavo Horacio Dalla Tea y a Nicolás Alberto Cintora, y como director suplente a Diego Eduardo Goncalves De Sousa. El Directorio de la sociedad queda integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Carlos Fabian de Souza, VICEPRESIDENTE: Gustavo Horacio Dalla Tea. DIRECTOR TITULAR: Nicolás Alberto Cintora. DIRECTOR SUPLENTE: Diego Eduardo Goncalves De Sousa.

CALETA OLIVIA, 9 de Marzo de 2017.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano

Registro N° 45

Caleta Olivia

Provincia Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, **Dr. FERNANDO HORACIO ISLA**, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. **GABRIELA NATALIA CHAILE**, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Isidro Osvaldo QUIROGA, D.N.I. N° 7.327.851, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**QUIROGA, ISIDRO OSVALDO S/ SUCESION AB INTESTADO**" EXPTE. N° 18.091/16.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "Caleta Olivia, 18 de octubre de 2016... Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial...Fdo.: Dr. FERNANDO HORACIO ISLA - Juez".-

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- Secretaría, 1 de Noviembre de 2016.-

GABRIELA NATALIA CHAILE

Secretaria

P-3

EDICTO/2017

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Carolina LIMA, en los autos caratulados "**GARCIA SEGUNDO ADOLFO y OTRA s/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. Nro. 11.272/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. EMILIA MARTINEZ, DNI n° F2.311.303**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 02 de Marzo de 2017.-

Dr. CARLOS A. ROMANUT

Abogado

T.S.J.S.C. T° IV F° 41

S.T.J.CH. T° VI F° 122

P-3

EDICTO/2017

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Carolina LIMA, en los autos caratulados "**GARCIA JOSE LUIS s/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. Nro. 15.974/17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JOSE LUIS GARCIA DNI N° 7.817.563**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 24 de Febrero de 2017.-

Dr. CARLOS A. ROMANUT

Abogado

T.S.J.S.C. T° IV F° 41

S.T.J.CH. T° VI F° 122

P-3

EDICTO

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Luis Monasterio, el 28/3/2017 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1.152, Capital Federal, un automotor marca Chevrolet Corsa II CD Gas 1.8 4P/09, Dominio IJJ 910 en el estado que se encuentra y exhibe en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires, los días 22, 23 y 27 de Marzo de 10 a 16 hs. Base: \$ 59.953. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 2.200 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 09/03/17.-

ALBERTO JUAN RADATTI

Martillero Público Nacional

Mat. 1155 - L° 69

P-1

AVISO DE LEY -19.550-

ISMAEL RAMON MACHUCA, informa que con fecha 01 de Febrero de 2017 y según surge de Instrumento Privado, suscripto por ante Escribano Público; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes: PAOLA NOELIA IBAÑEZ**, argentina, soltera, comerciante, titular del DNI N° 30.631.296; de 33 años de edad, nacida el 06 de enero de 1984, soltera, con domicilio real sito en Barrio Guemes Manzana 210 Solar 3 de la ciudad de Las Heras, titular del Documento Nacional de Identidad; y **BELEN VICTORIA IBAÑEZ**, argentina, soltera, empleada, titular del DNI N° 37.020.410; **2°) Fecha de Constitución:** 01 de Febrero de 2017.- **3°) Denominación:** "**LH SEGURIDAD Y SERVICIOS**"

S.R.L.”; 4º) Domicilio: calle Malvinas esquina Alem de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.- **5º) Objeto:** La Sociedad tendrá por objeto la prestación, dentro del ámbito de todo el territorio nacional, de los siguientes servicios y actividades: A.- Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. B.- La protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente. C.- El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras. D.- El transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior a través de los distintos medios, realizándolos, en su caso, mediante vehículos cuyas características sean determinadas por el ministerio del interior, de forma que no puedan confundirse con los de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad. E.- Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. F.- Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos. G.- Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. H.- Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante guardas particulares del campo. I.- Prestación de servicios de limpieza y traslado de personal.- J.- Participar en la constitución y/o adquisición de sociedades y empresas que operen en los ramos preindicados. K.- Participar en Licitaciones y/o Contratos Públicos y/o Privados a los fines de la realización de obras públicas y/o privadas y/o prestación de servicios afines. L.- Arrendar inmuebles, muebles, vehículos y maquinaria en general. M.- Realizar cualquier otra clase de actividad que esté relacionada directa o indirectamente con el objeto descripto. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas así mismo de modo indirecto por la Sociedad, mediante la participación en cualesquiera otras sociedades o empresas de objeto idéntico o análogo.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescritas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y el artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio.- **7º) Capital:** El capital social es de Pesos Cien Mil (\$100.000.-), dividido en 100 (Cien) cuotas de Pesos Mil (\$1.000), cada una; Paola Noelia Ibañez suscribe en 95 cuotas representativas del 95% del capital social y Belén Victoria Ibañez suscribe en 5 cuotas representativas del 5% del capital social. **8º) Administración:** La administración social será ejercida en forma indistinta por los socios Paola Noelia Ibañez y Belén Victoria Ibañez, con el cargo de Socios Gerentes. **9º) Cierre de Ejercicio:** El 31 de Diciembre de cada año.-

ISMAEL MACHUCA
Abogado
Tº V Folio 72 STJSC

P-1

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Primera instancia Nro. Uno en lo Civil Comercial y de minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, secretaria N° uno a cargo del Dr. Pablo Palacios, Sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita a Santiago Ariel SILVA dni N° 27.746.447 a que comparezca a tomar intervención en autos en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de designarse al defensor Oficial para que la represente (Art. 320 “2do Párr. Del CPCC), en autos caratulados “Plan Ovalo S.A. de ahorro para fines determinados C/ Silva, Santiago

Ariel S/ prepara Vía Ejecutiva”.- Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 1º de Marzo de 2017.-

PABLO PALACIOS
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Jueza del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en El Calafate, Dra. Florencia Viñuales, Secretaria Civil con competencia en el Registro Público de Comercio a mi cargo, hace saber por un día en autos caratulados “LAGO SUR S.A. s/Constitución” (Expte. N° 396/2016) que mediante instrumento público de fecha veinte de septiembre de 2016, Escritura N° 753 pasada por ante el Escribano Lucas Paradelo Titular Adscripto del Registro Notarial N° 42 de la Ciudad de Río Gallegos y su subsanatoria del dos de noviembre de 2016, Escritura N° 897 pasada por ante el escribano Jorge Ludueña, Titular del Registro N°42 de Río Gallegos, se constituyó “LAGO SUR SOCIEDAD ANÓNIMA” con las siguientes características: Socios: Elizabeth del Carmen CABRERA, argentina, nacida el 4 de julio de 1977, divorciada de sus primeras nupcias de Gastón Klir, con DNI N° 25.978.526, comerciante, CUIT 27-25978526-5 y Diego Miguel Derdey, argentino, nacido el 13 de abril de 1980, soltero con DNI 27.842.764, comerciante, CUIT 20-27842764-2, ambos domiciliados en Fuentes de Coyle 475 de El Calafate. Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a la siguiente actividad: a)- HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA: Explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificio propios o de terceros; b)- AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO: Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos, y aéreos, nacionales e internacionales; reservas y venta de excursiones programadas por terceros o propias; reservas de hoteles, dentro y fuera del país; reservas y ventas de estradas a espectáculos artísticos, sociales, deportivos; representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con los viajes, excursiones, turismo individuales y colectivos, en el país o en el exterior; la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, c)- TRANSPORTE: Mediante el transporte terrestre en general y en especial, transporte público de pasajeros y cargas mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o cargas, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales; compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general, y la reparación de vehículos en general.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto. Duración: Su duración se establece en Noventa y Nueve años contados a partir de la firma del acta constitutiva. Capital Social: El capital social se establece en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000). La sociedad establece la sede social en Camusu Aike 475 de El Calafate. Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Directorio integrado de uno a cinco titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes los que se incorporarán por el orden de su designación.

El término del mandato será de 3 años en el ejercicio de sus funciones. Administrador y Representante: Presidente Diego Miguel Derdey, Directora Suplente Elizabeth del Carmen Cabrera. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura. El Calafate, Ocho de Febrero de 2017.

ARIANA GRANERO
A/C Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a Cargo de la Dra. Claudia R. CANO, Secretaria a Cargo de la Dra. M. Valeria MARTINEZ, en los autos caratulados “**COSTANERA S.A. S/ MODIFICACION**” **EXPTE. N° 261/01**” se hace saber, que por ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 44, de fecha 10/5/16 del libro de actas de depósito de acciones y Registros de Asistencia a Asambleas Generales se ha designado nuevo DIRECTORIO, el que quedara compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: Mariano José PEREZ ELIZALDE; VICEPRESIDENTE: Roberto Adolfo GOLDSZER, DIRECTOR TITULAR: Andrés JACOB DIRECTORES SUPLENTE: Jacqueline GOLDSZER y María Fernanda PEREZ ELIZALDE.

Edicto a publicarse por el término de ley (1 día) en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz.

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

La Escribana, V. L. CORREJIDOR, Titular del Registro N° 51 de Santa Cruz, hace saber por un día: 1) El socio Juan Carlos DIAZ FREITAS CEDE a Graciela del Valle OJEDA la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad “**PATAGONIA DOC S.R.L.**” - C.U.I.T. 30-71499724-2.- 2) El socio Nicolás Martín CRISTIANO CEDE a Edgard Walter YAÑEZ la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad “**PATAGONIA DOC S.R.L.**” - C U I T. 30-71499724-2, 3) Quedan designados como GERENTES TITULARES de “**PATAGONIA DOC S.R.L.**” C.U.I.T. 30-71499724-2, Graciela Del Valle OJEDA y Edgard Walter YAÑEZ, quienes aceptan el cargo discernido.-

CORREJIDOR V. LUCIANA
Escribana Pública
Reg. N° 51 - Santa Cruz

P-1

EDICTO DE REMATE

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la Pcia. De Santa Cruz, a cargo por subrogación legal del Dr. LEONARDO P. CIMINI, Secretaria N° 2 en lo Laboral, Comercial, y de Minería a cargo de la suscripta, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Santa Cruz, en autos caratulados: “**LOPEZ HUGO c/MUEBLERIA LAUTARO SRL s/ DEMANDA LABORAL**” (Expte. N° 15292/2013), se hace saber por dos días que el Martillero Público Don. EDUARDO OSCAR PERALTA, subastará EL DIA 21 DE MARZO DE 2017 A LAS 11 HRS, al mejor postor, sin base y al contado, en la oficina ubicada en calle 13 de diciembre n° 588 de Pico Truncado, los siguientes bienes muebles: Una cocina de leña marca Istilart chica de hierro; una cocina grande marca Istilart de hierro; una salamandra rectangular de hierro mediana; una redonda de hierro y otra salamandra grande rectangular de hierro, un placard tipo moderna

de 2,15 por 2,07 mts de , un placard de 1,60 mts con dos puertas corredizas y tres cajones color madera, un placard de tres puertas corredizas con espejo de 218 cmx203cm por 0,5 cm color beige, un placard de 2mts con dos puertas corredizas, una heladera marca Patrick HPK 35color blanca con freezer; una heladera marca también Patrick con freezer color plateada; una heladera marca Antártica con freezer blanca y otra también marca Antártica con freezer color blanca; un bajo mesada color blanco de 1,60 con tres cajones; una alacena de 1,60 mts con cuatro puertas blanca; un mesada de 1,60 mts doble bacha Danubio; una bajo mesada de 1,40mts con puertas eco blanco; una alacena de 1,40 mts con puertas color blanca; una bajo mesada de 1,60 x 061 mtsx0,20 mts doble; una alacena de 1,20 mts con puerta eco blanco; una bajo mesada 1,20 mts eco blanco; mesada acero inoxidable de 1,20 mts simple bacha Danubio; una alacena de 1,20 mts con puerta roble: un mesada de acero inoxidable 1,20 mts simple Danubio; un bajo mesada de 1,20 mts cuatro cajones y puerta roble macizo; un bajo mesada de 1,20 mts cuatro cajones y puertas macizo roble , una mesada de 1,20 mts acero inoxidable bacha simple Danubio; un rinconera "L" de 0,60 x 0,60 cm de roble macizo. Los cuales se encuentran sin uso a estrenar de titularidad de la Mueblería Lautaro SRL.- Los bienes serán entregados una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar domicilio procesal en el radio de este Juzgado, conforme lo prevé el art. 559 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por ante los Estrados de este Tribunal (art 41 del CPCC).-

CONDICIONES: Sin base al contado y al mejor postor Seña 30% Comisión 20% Sellado 1% al contado a cargo del comprador.-

INFORMES: De lunes a viernes en el horario de 17 a 19 horas a partir del 20 de marzo de 2017, en calle 13 de Diciembre n° 588 de Pico Truncado o al Celular 0297 155090012.- Publíquese edictos por dos días (2) en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y publicidad en los medios radiales o de comunicación de Pico Truncado, Santa Cruz por idéntico plazo.-

PICO TRUNCADO, 13 de Marzo de 2017 -

DAIANA P. LEYES
Secretaria

P-2

AVISOS

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra ETIA Montaje de Acueducto desde Sat.8 CM 123 WA (Sinopec) a Sat. 1 EC 19 (YPF). Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozo Ea. La Leonor x-1" ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias,

opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 28 del mes de marzo.

P-3

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la Obra **Refacción y Ampliación Pesquera Deseado S.A.** Ubicada en cercanía de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 30 del corriente mes de **marzo de 2017.**

P-3

Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "PROYECTO ECH 02 2017 PERFORACIÓN DE POZOS ECH-354, ECH-355, ECH-356, ECH-371, ECH-373 YACIMIENTO CHOLITA".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 28 de Marzo del corriente año.

P3

Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "PROYECTO ECH 01 2017 PERFORACIÓN DE POZOS ECH-292, ECH-365, ECH-366, ECH-374, ECH-367 YACIMIENTO CHOLITA".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 28 de Marzo del corriente año..

P-3

Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "PROYECTO ECH 03 2017 PERFORACIÓN DE POZOS ECH-358, ECH-359, ECH-360, ECH-370, ECH-372 YACIMIENTO CHOLITA".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano

260, (9400) Río Gallegos, antes del 28 de Marzo del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "PROYECTO ECH 04 2017 PERFORACIÓN DE POZOS ECH-257, ECH-361, ECH-364, ECH-380 YACIMIENTO CHOLITA".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 28 de Marzo del corriente año..

P-3

Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "PROYECTO ECH 05 2017 PERFORACIÓN DE POZOS ECH-375, ECH-376, ECH-377, ECH-378, ECH-379 YACIMIENTO CHOLITA".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 28 de Marzo del corriente año..

P-3

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de los Pozos PE-998, PE-1001, PE-1019 y PE-1036", ubicada en el Yacimiento Escorial, en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de los Pozos PE-1004, PE-1015, PE-1017 y PE-1030", ubicada en el Yacimiento Escorial, en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-3

CONVOCATORIA

CEMCO S.A.

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Abril de 2017 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 24 cerrado el 30/11/2016.
- 3) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2016.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.-
- 5) Designación de síndico.
- 6) Distribución de dividendos.- Directorio.

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-3

NOTIFICACION

CEDULA DE NOTIFICACION A:

la R/S (SPTE) "AGUILAR ELIANA ROCIO"

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: "AGUILAR ELIANA ROCIO y AGUILAR LAURA NOELIA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA RAZON SOCIAL S.P.T.E." que se tramita por ante la Dirección de Pico Truncado, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social bajo Expediente, N°17825/2011 que se ha dictado la **Resolución N° 486/SETySS/2015** que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **V I S T O:** Que, fs. 02 obra "acta denuncia" formulada por la Sra. AGUILAR ELIANA ROCIO titular del DNI N° 34.869.811 con domicilio en B° Perón casa N°131 de la localidad de Pico Truncado, contra la Razón Social (SPTE) SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES ESTATALES, con domicilio en calle San Martín N° 1057 de la ciudad de Río Gallegos. Formulando reclamo por los siguientes rubros: **INDEMNIZACION POR PERIODO TRABAJADO SIN REGISTRO DESDE EL 04/04/11- DIFERENCIAS SALARIALES SUGUN ESCALA VIGENTE- DIFERENCIAS DE HABERES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL/11-DOCUMENTACION REGLAMENTARIA SEGÚN LCT-APORTES JUBILATORIOS DURANTE TODA LA RELACION LABORAL-ENTREGA DE CERTIFICADO DE TRABAJO Y CERTIFICADO DE SERVICIOS Y REMUNERACION Y TODO OTRO CONCEPTO QUE POR LEY CORRESPONDIERE;** Que, a fs. 03/05 obran "pruebas documentales" que hacen al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 06 obra "Acta de Denuncia" formulada por la Sra. AGUILAR LAURA NOELIA titular del DNI N°35.566.537 con domicilio en calle Viamonte N° 1057 de la localidad de Pico Truncado, contra la Razón Social (SPTE) SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES ESTATALES, con domicilio en calle San Martín N° 1057 de la ciudad de Río Gallegos. Formulando reclamo por los siguientes rubros: **INDEMNIZACION POR PERIODO TRABAJADO SIN REGISTRO DESDE EL 07/09/10 AL 10/06/11-DIFERENCIAS SALARIALES SUGUN ESCALA VIGENTE- DIFERENCIAS DE HABERES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL/11-DOCUMENTACION REGLAMENTARIA SEGÚN**

LCT-APORTES JUBILATORIOS DURANTE TODA LA RELACION LABORAL-ENTREGA DE CERTIFICADO DE TRABAJO Y CERTIFICADO DE SERVICIOS Y REMUNERACION Y TODO OTRO CONCEPTO QUE POR LEY CORRESPONDIERE; Que, a fs. 07/09 obran "pruebas documentales" que hacen al derecho de defensa de la parte denunciante, Que, a fs. 10/11 obra "carta documento" debidamente diligenciada a la parte demandada Razón Social SPTE, informando fecha y hora de la audiencia fijada para el día 30/08/2011 a las 11:00 hs; Que, a fs. 12 obra "Acta Audiencia" de la fecha 30 de Agosto de 2011, donde se presenta la parte actora la Sra. AGUILAR ELIANA ROCIO DNI N° 34.869.811 quien abierto el acto y tomada la palabra informa que la Sra. AGUILAR LAURA no asistirá a dicha audiencia por razones laborales y ante la ausencia injustificada de la parte demandada ratifica su reclamo en todo sus términos y solicita nueva fecha de audiencia. Atento a lo manifestado el Funcionario Actuante fija nueva fecha de audiencia para el 12/09/2011 a las 13:00 hs; Que, a fs. 13 obra "Cédula de Notificación" debidamente diligenciada a la parte demandada Razón Social SPTE, informando; que se ha fijado nueva audiencia de conciliación para el día 12/09/2011 a las 13:00 hs; Que, a fs. 14 obra "Carta Documento" enviada por la parte demandada donde solicita se fije nueva audiencia a los mismos fines, ya que no podrá concurrir en la fecha fijada; Que, a fs. 15 obra acta denuncia de fecha 12 de septiembre de 2011, donde se presenta la parte demandante las Sras. AGUILAR LAURA NOELIA DNI N° 35.566.537 y AGUILAR ELIANA ROCIO DNI N° 34.869.811, Abierto el acto y tomada la palabra el Funcionario Actuante corre traslado del descargo formulado por la parte demandada Razón Social SPTE seguidamente las denunciadas toman conocimiento y proceden a efectuar acciones contra la misma por fraude laboral, a tal efecto presentaran datos de testigos a su favor, ratificando su reclamo en todo sus términos; Que, a fs. 16/17 obra "Escrito" presentado por el Sr. SANDRO WALTER BLANDA en su carácter de secretario adjunto del gremio SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES ESTATALES santa cruz, mediante el cual: OPONE EXCEPCION DE IMCOPETENCIA-CONTESTA- RECHAZA RECLAMO- DECLINA LA VIA ADMINISTRATIVA;

Que, a fs. 18/19 obran notas presentadas por las denunciadas adjuntando los datos de los correspondientes testigos y cuantificación del reclamo de fs. 20/31; Que, a fs.33 obra "Cédula de Notificación" debidamente diligenciada a la parte demandada solicitando que en un plazo de 48 hs. De recibida la misma, presente la documental que avale los datos filiatorios descriptos en la presentación efectuada, como así la designación del autoridades de S.P.T.E, a fin de dar continuidad al trámite de estilo, Que, a fs. 34 obra "Notas" presentadas por el SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES ESTATALES mediante la cual presentan la documentación solicitada adjuntando: Nómina de Cargos, Nombramiento de la Delegada Zonal de Pico Truncado, Fotocopia de la Asamblea Extraordinaria (Secretaría de Vivienda) obrantes a fs.35/45; Que, remitidas las actuaciones a la DGAJ la misma dictamina que en atención a lo informado por la Dirección General de Relaciones Laborales a fs. 49, segundo párrafo, a efectos de lo que establece el artículo 8 último párrafo de la ley ritual, considerando la declinación de la instancia peticionada por la denunciada fs. 16/17, correspondería se produzcan las pruebas testimoniales propuestas a fs. 18/19; Que, a fs.53 obra "Acta" de fecha 16 de Febrero de 2012, donde se presenta la actora Sra. AGUILAR LAURA NOELIA DNI N° 35.566.537, Abierto el acto y tomada la palabra el Funcionario Actuante informa que visto el Dictamen 423/DGAJ/11 deberá presentar los testigos propuestos a fs. 19 fijándose el 16/03/12 de 10:00 a 11:00 hs. Para declaración testimonial. Seguidamente tomada la palabra la actora, manifiesta que toma conocimiento de dicho dictamen y ratifica su reclamo inicial; Que, a fs. 54 obra "Acta"

de fecha 16 de Febrero de 2012, donde se presenta la otra actora la Sra. AGUILAR ELIANA ROCIO DNI N° 34.869.811. Abierto el acto y tomada la palabra el Funcionario Actuante informa que visto el Dictamen 423/DGAJ/11 deberá presentar los testigos propuestos a fs. 18 fijándose 16/03/12 de 11:00 a 12:00 hs. Para declaración testimonial. Seguidamente tomada la palabra la actora, manifiesta que toma conocimiento de dicho dictamen y ratifica su reclamo inicial; Que a fs. 55/57 y 59/60 obran las "Declaraciones Testimoniales" de los testigos ofrecidos por las Sras. AGUILAR LAURA NOELIA y AGUILAR ROCIO ELIANA; Que visto el expediente de marras y advirtiéndose que la parte demandada solicitó la Declinación de la Vía Administrativa en escrito de fs. 16/17 y que no se ha realizado la verificación del monto reclamado por las denunciadas, correspondería que las presentes actuaciones pasen a la División de Liquidaciones, al efecto de realizar la cuantificación correspondiente a los rubros reclamados en los escritos de denuncia obrantes a fs. 02 y 06, para determinar el monto de la caución; Que, a fs. 66/72 la División de Liquidaciones practica la cuantificación de los rubros reclamados, correspondiente a la Sra. AGUILAR LAURA NOELIA por un **TOTAL de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 52/100 (\$ 20.578,52)** y por la Sra. AGUILAR ELIANA ROCIO un **TOTAL de PESOS SIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON 99/100 (\$ 7.046,99)** la que hace un **TOTAL de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEITICINCO CON 51/100 (\$27.625,51).**- Que, conforme a lo establecido por los arts.8, 10 y ccs. de la ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia al Dictamen N° 872/DGAJ/2013 obrante a fs. 65, debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: ACEPTAR LA DECLINACION DE VIA ADMINISTRATIVA** solicitada por el Sr. SANDRO WALTER BLANDA en su carácter de Secretario Adjunto del Gremio SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES ESTATALES SANTA CRUZ, con domicilio procesal en calle San Martín N° 1057 de la localidad de Río Gallegos, en el Expediente Administrativo N° 17825/11, dejando Expedita la Vía judicial previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma **TOTAL de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEITICINCO CON 51/100 (\$ 27.625,51)**, correspondiente a la caución de la Sra. AGUILAR LAURA NOELIA la suma de **PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 52/100(\$ 20.578,52)** y de la Sra. AGUILAR ELIANA ROCIO la suma de **PESOS SIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON 99/100 (\$ 7.046,99)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A. debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. De efectuado el mismo; **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art.48° de la Ley 2450; **ARTICULO 4°: Registrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHIVASE.**-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5119 DE 16 PAGINAS**

LICITACIONES



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
SEGUNDO LLAMADO**

**LICITACION PUBLICA N° 26/16
"ADQUISICION 3.300 DE RESMAS DE
PAPEL TAMAÑO A4 x 75 GRS, DESTINA-
DAS AL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCA-
CION".**

**APERTURA DE OFERTAS: 27 DE MARZO
DE 2017 A LAS 15:00 HORAS.-**

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES -
AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO),
CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN
LA SUMA DE \$ 567,00 C/UNO EL CUAL
DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO
SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO
GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A
ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS
GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE
LA PROVINCIA.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES -
PDTE. KIRCHNER N° 669- 7mo. Piso -9400- RIO
GALLEGOS-TEL/FAX:2966-422245.-

P-2



**MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 04/MRG/17**

OBJETO: Obra "Pui Zona Este referente a la Señalética Urbana, Plaza Infantil fracción 7, Plaza Adultos Mayores fracción 10 y Obras Complementarias fracción EVT" : Barro 2 de Abril, José Font, Laguna Marina y Lago del Desierto, solicitado por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, en un todo de acuerdo al Convenio firmado entre la Municipalidad de Río Gallegos y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, ratificado mediante Decreto N° 3773/16.-

• **PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOS-CIENTOS CUARENTAYSEIS (\$ 2.508.246,00).**

• **VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).-

• **CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 13 de Marzo del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, y en la Dirección de Obras Públicas (Aconcagua N°1264) en el horario de 09 a 15 horas. -

• **RECEPCION DE OFERTAS:** El día 22 de Marzo de 2017 hasta la hora 14:00, en las dependencias del Departamento Compras.-

• **APERTURA:** El día 22 de Marzo de 2017, a las 14:00 Hs. en las Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Raúl Alfonsín Nro. 37.-

P-1



**MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 02/MRG/17**

OBJETO: Obra "Pui Zona Este - Red Vial y Red Eléctrica" : Barro 2 de Abril, José Font, Laguna Marina y Lago del Desierto, solicitado por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, en un todo de acuerdo al Convenio firmado entre la Municipalidad de Río Gallegos y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, ratificado mediante Decreto N° 3773/16.-

• **PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVO (\$ 37.335.054,51).**

• **VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).-

• **CONSULTA DE PLIEGOS** A partir del día 13 de Marzo del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, y en la Dirección de Obras Públicas (Aconcagua N°1264) en el horario de 09 a 15 horas.-

• **RECEPCION DE OFERTAS:** El día 28 de Marzo de 2017 hasta la hora 14:00, en las dependencias del Departamento Compras.-

• **APERTURA:** El día 28 de Marzo de 2017, a las 14:00 Hs. en las Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Raúl Alfonsín Nro. 37.-

P-1



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

VIALIDAD
NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 38/2016

OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACION NEUMÁTICA Y EXTRUSIÓN, DE EJE, BORDES, CARRILES, ZONA DE SOBREPASO PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS, IMPRIMACIÓN EN RUTAS NACIONALES VARIAS, DE LAS PROVINCIAS DE: NEUQUÉN, CHUBUT, RÍO NEGRO, LA PAMPA, SANTA CRUZ Y BUENOS AIRES (19° DISTRITO).

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 127.760.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS UN

ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

P-2

MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.277.600,00).

PLAZO DE OBRA: 18 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gov.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias".

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 31 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias".

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5119

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0110 - 0111/17.-	Págs. 1/5
DECRETOS SINTETIZADOS	
0112 - 0113 - 0116 - 0117/17.-	Págs. 5/6
RESOLUCIONES	
0011 - 0016 - 0139/IDUV/17 - 681 - 689 - 695 - 698 - 699 - 700 - 701 - 702 - 739 - 740 - 741 - 742 - 743 - 744 - 745 - 746/CAP/16.-	Págs. 6/11
EDICTOS	
LANNI - ARANDA - NORA GARCIA - BUSI - CEBALLOS - ROMERO TAJES Y OTRO - GIFFORD - OLMOS - MILLAPAN - DIAS - ALVARADO ALVARADO - ESUVIAL S.A. - QUIROGA - GARCIA Y OTRA - GARCIA - BANCO SANTANDER RIO S.A. - LH SEGURIDAD Y SERVICIOS SRL - PLAN OVALO S.A. C/ SILVA - LAGO SUR S.A. - COSTANERA S.A. - PATAGONIA DOC SRL - LOPEZ HUGO C/MUEBLERIA LAUTARO SRL.-	Págs. 11/14
AVISOS	
SMA/ ETIA MONTAJE DE ACUED. DESDE SAT. 8 CM/ PERF. DE POZOO Ea. LA LEONOR X-1/ REFRAC. Y AMPL. PESQUERA DESEADO SA/ PROY. ECH 02 2017/ PROY. ECH 01 2017/ PROY. ECH. ECH 03 2017/ PROY. ECH. ECH 04 2017/ PROY. 05 2017/ PERF. DE LOS POZOS PE-998/ PERF. DE LOS POZOS PE-1004.-	Pág. 14
CONVOCATORIA	
CEMCO S.A.-	Pág. 15
NOTIFICACION	
SETySS/ (SPTE) AGUILAR ELIANA ROCIO.-	Pág. 15
LICITACIONES	
26/CPE/16 - 02 - 03- 04/MRG/17 - 38/DVN/16.-	Pág. 16



**MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 03/MRG/17**

OBJETO: Obra "Pui Zona Este Desvinculación Pluvio Cloacal" : Barro 2 de Abril, José Font, Laguna Marina y Lago del Desierto, solicitado por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, en un todo de acuerdo al Convenio firmado entre la Municipalidad de Río Gallegos y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, ratificado mediante Decreto N° 3773/16.-

• **PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CERO UN CENTAVO (\$ 4.223.682,01).**

• **VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-

• **CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 13 de Marzo del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, y en la Dirección de Obras Públicas (Aconcagua N°1264) en el horario de 09 a 15 horas.-

• **RECEPCION DE OFERTAS:** El día 23 de Marzo de 2017 hasta la hora 14:00, en las dependencias del Departamento Compras.-

• **APERTURA:** El día 23 de Marzo de 2017, a las 14:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Raúl Alfonsín Nro. 37.-

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5119 DE 16 PAGINAS**